

Ciudad de México, a 30 de enero de 2018

Lic. Jesus Armando Felix Rubio
Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías.
Presente.

La Dirección de Administración, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la contratación de los servicios de **“Asesoría para contratar un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y la de sus funcionarios”,** así como **“Asesoría en materia de Seguros Patrimoniales”,** por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones, datos técnicos y cantidades:

“Asesoría para contratar un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y la de sus funcionarios”, así como **“Asesoría en materia de Seguros Patrimoniales”**

La prestación de los servicios de Asesoría para la contratación de un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y la de sus funcionarios, de acuerdo a lo siguiente:

- Elaborar los términos de referencia con las actualizaciones correspondientes, acorde a la normatividad que le resulte aplicable. En particular, considerar lo que establecen los **“Lineamientos Generales para la Prestación de los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que refieren las Leyes Orgánicas de las Sociedades Nacionales de Crédito y del Organismo descentralizado que se identifica”,** publicados el 16 de agosto 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- Validar el alcance de la protección requerida por SHF y sus servidores públicos, mediante el análisis del entorno interno como el de mercado, para identificar la viabilidad del seguro de asistencia legal, con la finalidad que dicha protección sea aceptada por los aseguradores y reaseguradores que participen en la licitación.
- Analizar el marco legal y los alcances del seguro, para lograr que la cobertura requerida sea la óptima.
- Desarrollar una propuesta del anexo técnico de la licitación, adecuada a las condiciones específicas de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
- Participar como asesores de SHF, en los Comités y Subcomités, así como en los diferentes eventos del proceso de licitación pública, con la finalidad de resolver dudas técnicas sobre cuestionamientos presentados en la junta de aclaraciones respectiva, analizar las propuestas

6

técnicas y económicas presentadas por los licitantes y apoyar en la elaboración del dictamen que servirá de fundamento para el fallo de la licitación.

En cuanto al servicio de asesoría en materia de Seguros Patrimoniales, los servicios solicitados son los siguientes:

Colaborar en la integración y elaboración del Programa Anual de Aseguramiento Integral de la Dependencia o Entidad, en relación con lo siguiente:

- a) Identificación de los riesgos asegurables de la Dependencia o Entidad;
- b) Identificación de los bienes asegurables;
- c) Determinación de las coberturas adecuadas, mediante una comparación de condiciones de aseguramiento y costo en el mercado, así como de los riesgos involucrados;
- d) Vigencia de los contratos;
- e) Señalamiento de las cantidades deducibles, franquicias y cuotas;
- f) Identificación y descripción de los riesgos no cubiertos, de las exclusiones de responsabilidad para la aseguradora y de las medidas de seguridad exigidas, y
- g) Programa de pago de las primas;

Asesorar a la Dependencia o Entidad en la evaluación de los programas propuestos por parte de las aseguradoras y, en general, para cualquier decisión en materia de seguros;

Asesorar a la Dependencia o Entidad en la elaboración de los manuales de operación para el mantenimiento del programa, mismos que deberán contener, cuando menos, la siguiente información:

- a) Programa de visitas de campo;
- b) Programa de reportes;
- c) Programas de prevención y seguridad integral;
- d) Procedimiento para altas y bajas;
- e) Procedimiento a seguir en caso de siniestro, especificando las diferentes etapas desde la ocurrencia hasta la firma del finiquito, y
- f) Programa de capacitación al personal responsable;

Estimar el costo de las primas que, en su caso, cubrirá la Dependencia o Entidad para el siguiente ejercicio fiscal;

Proporcionar asesoría en administración de riesgos, reclamaciones, renovaciones de contratos y la que, en forma especial, le sea solicitada por la Dependencia o Entidad;

Asesorar respecto de las adecuaciones al programa de aseguramiento cuando existan modificaciones o cambios en los riesgos asegurables, para que sean contemplados en las coberturas contratadas;

Asesorar en el establecimiento de sistemas de prevención de riesgos y pérdidas, y Las demás que en materia de seguros le asigne el área responsable de bienes patrimoniales y/o seguros.

61

Conformar un mapa institucional en materia de seguros, en el que se identifique el inventario de los riesgos y su determinación crítica, identificación del impacto real y probabilidad de ocurrencia, determinación de la concentración de riesgo en las regiones, unidades administrativas e instalaciones, análisis de los controles de cada riesgo y definición de su brecha existente.

Para tales efectos, los plazos para la prestación de los servicios, serán a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Las condiciones para la entrega y prestación de los servicios, serán las siguientes: Elaboración y entrega de los términos de referencia, impresos y en formato Word, así como de los demás entregables en los mismos términos y condiciones.

Investigación de mercado.

Documento anexo

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación

La motivación para la contratación se basa en que los costos obtenidos de la investigación de mercado llevada a cabo por la Subdirección de Recursos Humanos adscrita a esta Dirección a mi cargo, refleja montos a contratar dentro de la norma aplicable, aunado al hecho de que en el caso de implementarse un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, se obtendrían costos similares, con lo que se evita la distracción de recursos humanos y materiales, optimizando los tiempos de contratación.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sometó a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una Licitación Pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Recursos Humanos adscrita a esta Dirección de Administración a mi cargo, he determinado lo siguiente:

- A) La conveniencia de llevar a cabo un procedimiento de contratación propuesta, en virtud de resultar la forma más ágil y conveniente para SHF, toda vez que el costo que representa la presente solicitud de contratación, no excede los importes máximos de contratación. Lo anterior, se sustenta en la investigación de mercado que al efecto se anexa. Aunado a lo anterior, cabe mencionar que de implementarse un procedimiento de contratación a través de invitación a cuando menos tres personas o de licitación pública, se invertiría tiempo y recursos, obteniendo un

6'

resultado similar al que en la presente solicitud se plantea. Aunado a ello, con la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa solicitada, se optimizarían los tiempos de contratación.

- B) El procedimiento de contratación propuesto bajo la modalidad de adjudicación directa, conlleva para Sociedad Hipotecaria Federal, la administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que se obtendrían economías considerables que se reflejarían en el ejercicio del gasto, se obtendría también una optimización en el empleo de los tiempos hora-hombre, ahorro de trabajo, tiempos, etc. entre otros; las condiciones de pago serían contra la entrega de los términos de referencia así como de los demás entregables considerados para la presente contratación, dentro de los tiempos mínimos que prevé la normatividad en la materia, abatiendo con ello gastos por financiamiento, mismos que regularmente los proveedores incluyen en sus cotizaciones, trasladando el costo al comprador final.
- C) Las causas por las cuales se considera que el prestador de servicios Global Assurance Brokers, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a que, en las mismas condiciones de participación, presenta una cotización con los costos más bajos y por ende, convenientes para los intereses de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.,
- D) Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para contratar los servicios de **“Asesoría para contratar un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y la de sus funcionarios”,** así como **“Asesoría en materia de Seguros Patrimoniales”** ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que cubriendo los requisitos mínimos solicitados, ofrezca las mejores condiciones de operación, así como aquellos valores agregados que enriquecen su propuesta al costo más bajo posible.

Con la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían contratando los servicios requeridos de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca lisa y llanamente, las mejores condiciones técnicas y económicas, para Sociedad Hipotecaria Federal.

Monto de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto de la contratación es de: \$ 90,000.00 pesos 00/100 (Noventa mil pesos, 00/100 M.N.) No Incluye IVA.

Forma de pago propuesta:

El monto de la contratación es \$ 90,000.00 pesos 00/100 (Noventa mil pesos, 00/100 M.N.) No Incluye IVA, el cual será pagado en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los servicios a entera satisfacción de SHF y presentado la(s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada(s) que reúna(n) los requisitos fiscales correspondientes, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor

Agregado, debidamente, acompañadas de la documentación de soporte correspondiente, y suscritas por "LA EMPRESA", en las que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con **Global Assurance Brokers, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.** Se anexa copia del curriculum que avala la experiencia en la contratación que se propone.

Datos generales que se requieren:

Nombre o denominación social: **Global Assurance Brokers, Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.**

RFC: **GAB0709244G5**

Domicilio fiscal: Vasco de Quiroga 2121, piso 1,
Colonia: Peña Blanca, Santa Fe,
C.P. 01210, Delegación: Alvaro Obregón
Ciudad de México.

Teléfono: 36-87-70-08 y 36-87-70-01; FAX: 36-87-70-21

Correo electrónico: dpastelin@globalab.com.mx
aespinosa@globalab.com.mx;

Representante legal: Diter Josué Pastelin Hernández.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA:

Sociedad Hipotecaria Federal tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos a servicios de "Asesoría para contratar un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y la de sus funcionarios", así como "Asesoría en materia de Seguros Patrimoniales", dichos importes fueron estimados en base al costo real del servicio, resultando que el costo que propone el prestador de servicios se encuentra dentro de los rangos del mercado, por lo cual Sociedad Hipotecaria Federal no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro, cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y ejerciéndose de la mejor manera el presupuesto asignado al obtenerse las mejores condiciones disponibles en el mercado.

Ca-

EFICACIA.

El contratar el servicio de "Asesoría para contratar un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y la de sus funcionarios", así como "Asesoría en materia de Seguros Patrimoniales", en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las actividades productivas del personal de SHF, así como a mantener una póliza con las mejores condiciones posibles en cuanto a cobertura se refiere. Asimismo, se requiere que el Prestador de Servicios demuestre capacidad técnica, humana y de infraestructura, para llevar a cabo los trabajos que requiera Sociedad Hipotecaria Federal, con el mínimo de gasto de dinero y en el menor tiempo posible, lo que redundará en la obtención del máximo provecho del servicio solicitado, coadyuvando con ello el cumplimiento de las actividades sustantivas que tiene encomendada SHF.

EFICIENCIA.

La contratación del Prestador de Servicios relacionado con la "Asesoría para contratar un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y la de sus funcionarios", así como "Asesoría en materia de Seguros Patrimoniales", se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con la contratación del Prestador de Servicios propuesto mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, SHF estará en posibilidades de celebrar lo requerido para el cumplimiento de su programa de trabajo y las funciones que le son encomendadas de forma satisfactoria, lo que se traduciría en el desarrollo eficiente en las funciones sustantivas del personal.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que he dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales financieros técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, se manifiesta que se verifico que el prestador de servicios que se pretende contratar no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSPARENCIA.

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Dirección de Administración a mi cargo, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin perjuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Recursos Humanos adscrita a la Dirección de Administración a mi cargo, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

Sello y la firma de la Subdirección de Presupuesto

SOCIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

\$90,000.-
07 FEB 2018

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

EN LA(S) PARTIDA(S): 33104

No adeudo de contribuciones fiscales.

* Los recursos quedan sujetos al cumplimiento en lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Adquisiciones y Art. 15 de su reglamento.

No aplica, en términos de lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, en la cual, conforme se desprende del apartado 2.1.31, el acuse de recepción con el que los proveedores comprueben que realizaron la solicitud de opinión al Servicio de Administración Tributaria, o bien la carta expedida por dicho Organismo en el que se emite opinión sobre el cumplimiento de las

obligaciones fiscales, sólo será aplicable para el caso de que los montos a contratar excedan de \$300,000.00 pesos antes de IVA.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se precisa la siguiente información:

Entregables.

Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello;

Los entregables y toda la información que se genere con motivo de la presente contratación, deberán entregarse en las oficinas de SHF, Ejército Nacional 180, piso 8, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, CP 11590, Ciudad de México, en un horario comprendido entre las 9:00 y las 19:00 horas.

Condiciones específicas de entrega del servicio; El prestador de servicios deberá entregar todos y cada uno de los documentos que se generen con motivo de la presente contratación, impresos y en formato Word, debiendo recabar acuse de recibo de la Subdirección de Recursos Humanos en materia del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y la de sus funcionarios y el visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales en materia de Seguros Patrimoniales.

El Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será la Lic. María Elena Zaldívar Sánchez, Directora de Administración.

Asimismo, el Lic. Juan Carlos Ocaña Zaragoza, Subdirector de Recursos Humanos, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato en lo que se refiere a la "Asesoría para contratar un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y la de sus funcionarios", en tanto que, la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato en lo que se refiere a la "Asesoría en materia de Seguros Patrimoniales", ambos de manera coordinada con el Servidor Público indicado en el párrafo anterior.

Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

- A. Seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y la de sus funcionarios

Los plazos para la prestación de los servicios, serán los siguientes: un mes calendario para la entrega del anexo técnico que será entregado cuando le sea requerida su opinión técnica en el mismo.

El resto de los servicios consistentes en participación del asesor en todos los eventos relacionados con:



- Presentación del Proyecto de bases de licitación ante el Subcomité de Revisión de Bases de Licitación de SHF e intervención cuando le sea requerida su opinión técnica en el mismo.
- Intervención cuando le sea solicitado en todos los eventos de la licitación pública nacional mixta.
- Revisión de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes en el desarrollo de la licitación y elaboración del dictamen que servirá de base para la emisión del Fallo.

Estos servicios se desarrollarán a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018 preferentemente en el domicilio y horario señalado y en el apartado de "Entregables".

B. Seguros Patrimoniales

Los plazos para la prestación de los servicios, serán los siguientes: un mes calendario para la entrega del Programa Anual de Aseguramiento contado a partir de la fecha de firma del contrato.

El resto de los servicios descritos en el apartado de descripción de los servicios en cuanto a seguros patrimoniales deberá realizarlo en un periodo comprendido a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018, para lo cual deberá presentar un cronograma que establezca un programa que indique a detalle las fechas en que se realizarán todas las actividades a que se refiere dicho numeral. El resto de los servicios consistentes en participación del asesor en todos los eventos relacionados con:

- Presentación del Proyecto de bases de licitación ante el Subcomité de Revisión de Bases de Licitación de SHF e intervención cuando le sea requerida su opinión técnica en el mismo.
- Intervención cuando le sea solicitado en todos los eventos de la licitación pública nacional mixta.
- Revisión de las proposiciones técnicas y económicas presentadas por los licitantes en el desarrollo de la licitación y elaboración del dictamen que servirá de base para la emisión del Fallo.

Se desarrollarán a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2018 preferentemente en el domicilio y horario señalado y en el apartado de "Entregables" o en su defecto donde la SHF le indique siempre que de ello dependa la participación de esta entidad en la licitación consolidada que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para lo cual se le hará del conocimiento con al menos 24 horas de anticipación.

Forma de pago.

El pago de las facturas será en moneda nacional y se efectuará 20 días posteriores a la entrega de la factura, previamente revisada y autorizada por la Subdirección de Recursos Humanos o bien de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, según corresponda.

La forma de pago será establecida conforme a lo siguiente:

50% Contra entregables de la Licitación de Bienes Patrimoniales y la Licitación Pública Nacional Mixta de Responsabilidad Civil a favor de SHF y de sus Servidores Públicos. Acorde con los "Lineamientos Generales para la Prestación de los Servicios de Asistencia y Defensa Legal a que refieren las Leyes Orgánicas de las Sociedades Nacionales de Crédito y del Organismo descentralizado que se identifica", publicados el 16 de agosto 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

50% A más tardar el 15 de noviembre de 2018 contra cualquier entregable que solicite la Dirección de Administración .

Anticipo.

No habrá anticipo

Penas convencionales.

En caso de que El prestador de servicios incumpla en la prestación de los servicios en el periodo previsto cubrirá a SHF, por cada día natural de retraso, una pena convencional de uno al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que El prestador de servicios, esté obligado a proporcionar un informe de los avances y resultados de servicios, a satisfacción de SHF, así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos, en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe del contrato.

No obstante, SHF podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público; sin perjuicio de que SHF podrá, en cualquier momento, dar por rescindido el presente contrato, en términos del último párrafo de este inciso. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la SHF, o a su personal.

En este acto, "El prestador de servicios", autoriza a SHF a deducir de los pagos que, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de los servicios que tenga que realizar la SHF a favor del prestador de servicios", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al prestador de servicios a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

- I. El área responsable de recibir facturas será la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Ejercito Nacional 180, piso 8, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11590 de 10:00 a 17:00 horas.
- II. Los documentos que deberán acompañar a la factura deberán ser los requeridos de acuerdo a la naturaleza del comprobante, en caso de ser comprobantes digitales deberán enviar los archivos PDF y xml correspondientes.
- III. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presenten los proveedores para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que amparen, quien será responsable de devolver a los proveedores la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas deberá ser la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que se comunique a los proveedores la existencia de errores o deficiencias en la(s) factura(s) o el documento que hubieren presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor(es), por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de la Dirección de Administración, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2018

Atentamente,


LIC. MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ,
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.

C.c.p. Lic. Juan Carlos Ocaña Zaragoza / Subdirector de Recursos Humanos
Lic. Bertha Alicia Robles Quintero / Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

FAS.

CIUDAD DE MÉXICO A 30 DE ENERO 30 DE 2018

LIC. JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ
DIRECCIÓN GENERAL

Le informo que la Dirección de Administración requiere de los servicios de "Asesoría para contratar un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y la de sus funcionarios", así como "Asesoría en materia de Seguros Patrimoniales". Para tales efectos, es necesario que en términos de la normatividad en la materia, se realice la contratación de dichos servicios para preparar los términos de referencia de acuerdo a la normatividad aplicable, así como validar el alcance de la protección requerida por SHF, analizar el marco legal y los alcances de los seguros, buscando el óptimo resultado que provea la cobertura requerida y desarrollar la propuesta idónea de las bases técnicas para los seguros solicitados.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria le manifiesto que: i) Se cuenta con la suficiencia presupuestal para solventar los gastos derivados de la referida contratación; ii) No se realizarán servicios iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria; iii) La contratación de referencia es indispensable para el cumplimiento de los programas autorizados a esta Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.; y iv) Se apegará a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones generales que determine la normatividad relativa y aplicable.

Con la suscripción de este documento, Usted en su carácter de Director General, emitiría su autorización para que se lleve a cabo la erogación correspondiente; tal y como lo dispone el último párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

Ce
Lic. María Elena Zaldívar Sánchez
Directora de Administración

Vo.Bo.

[Firma]
LIC. JESÚS ALBERTO CANO VÉLEZ
DIRECTOR GENERAL

FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Ciudad de México, 30 de enero de 2018.

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
Institución de Banca de Desarrollo,
P r e s e n t e.**

Díter Josue Pastelin Hernández, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa denominada GLOBAL ASSURANCE BROKERS, AGENTE DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes número GAB-070924-4G5, en este acto y a efecto de dar cumplimiento a lo requerido en la Adjudicación Directa, para la contratación de los servicios de asesoría para contratar un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo y de sus funcionarios, así como asesoría en materia de Seguros Patrimoniales, MANIFIESTO BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

Los socios, accionistas, empleados de mi representada, no desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público; y que con la formalización del contrato antes señalado, no se actualiza Conflicto de Interés alguno, de conformidad con señalador por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como por lo señalado en la fracción II del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente manifestación se hace teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionables en términos de lo dispuesto en el artículo 81 del mismo ordenamiento, así como en la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones jurídicas aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO




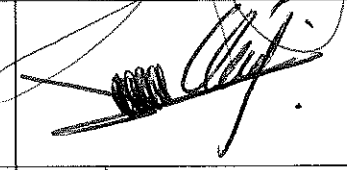
**Sr. Díter Josue Pastelin Hernández.
Apoderado Legal.**

CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Asesoría para contratar un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y la de sus funcionarios”, así como “Asesoría en materia de Seguros Patrimoniales para el ejercicio 2018.

Los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, y que participaron en la investigación de mercado para llevar a cabo la contratación de los servicios de Asesoría para licitar un seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a favor de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. y la de sus funcionarios, así como Asesoría en materia de Seguros Patrimoniales citada al rubro, en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del numeral 3 del “*Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017, manifiestan bajo formal protesta de decir verdad que durante la instrumentación de la investigación de mercado antes referida, se atendieron estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deben abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos; por lo que con la suscripción de la presente carta, manifiestan la ausencia de conflicto de interés.

NOMBRE	AREA	FIRMA
LIC. MARIA ELENA ZALDIVAR SANCHEZ	DIRECTORA DE ADMINISTRACION	
LIC. JUAN CARLOS OCAÑA ZARAGOZA	SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	
LIC. FERNANDO AZPEITIA SANCHEZ	ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS	